

RAD. 110013103004202200083

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la respuesta arrimada por la Cámara de Comercio de Bogotá- pdf. 11-, teniendo en cuenta lo allí señalado y previo el pago de las expensas necesarias, por secretaría expídase constancia de la ejecutoria del auto por medio del cual se admitió el presente trámite, para que dicha entidad proceda a la inscripción.

2.- Para efecto de notificaciones del solicitante téngase en cuenta **UNICAMENTE** el correo electrónico será [sempre.notificaciones@gmail.com](mailto:sempre.notificaciones@gmail.com); así las cosas, solicitudes del actor que provengan de otros correos no se tendrán en cuenta, ello con el fin de evitar errores y permitir que personas ajenas tengan información al respecto.

3.- Téngase en cuenta la remisión a los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Bogotá informando sobre el presente asunto – pdf. 15 y 16-

4.- La respuesta allegada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá en el pdf. 16 agréguese a los autos.

5.- La respuesta allegada por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en el pdf. 17 agréguese a los autos.

6.- Lo acreditado e informado por el actor en el pdf. 18 téngase en cuenta para los fines pertinentes.

7.- La respuesta allegada por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en el pdf. 19 agréguese a los autos.

8.- Conforme a la solicitud que obra en el pdf.20 téngase como **ACREEDOR al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

Se reconoce personería al Dr. MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, como apoderado del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 20.

9.- Previo a proveer **sobre la solicitud de MIBANCO SA** en el pdf 21 alléguese el respecto poder o acredite el interés que le asiste de quien remite el correo al juzgado.

10.- La respuesta allegada por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá en el pdf. 22 agréguese a los autos.

11.- Conforme a la solicitud que obra en el pdf. 23 téngase como **ACREEDOR a BANCOLOMBIA S.A.**

Se reconoce personería a la sociedad PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S. representada por LUZ MERY PUENTES JARRO, como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 23., quien además arrima sus créditos.

12.- Se reconoce personería al Dr. NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA como apoderado de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA** en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 24, quien además arrima sus créditos.

13.- La respuesta allegada por el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá en el pdf. 26 agréguese a los autos.

14.- Lo comunicado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en el pdf. 27, por medio del cual señala sobre la suspensión del proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado No. 2019-1024 agréguese a los autos.

15.- **El trámite adelantado ante el Ministerio de Trabajo que milita en el pdf. 31 agréguese a los autos y para los fines pertinentes.**

16.- Por secretaria remítaseles el link a los apoderados reconocidos, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -



